



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO L	Managua, D. N., Viernes 1 de Marzo de 1946	Nº 46
-------	--	-------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Concédese Carta de Naturalización a la Sra. Adela Rayn Pág. 561

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución 561

EDUCACION PUBLICA

Organízanse unos tribunales examinadores 562

Organízanse, modificando, unos tribunales examinadores. 563

Contratos 563

AGRICULTURA Y TRABAJO

Nombramiento. 566

Cáncélense unos acuerdos 566

TRIBUNAL DE CUENTAS

Circular. 566

Finiquitos 567

SECCION JUDICIAL

Remates 571

Títulos Supletorios 574

Marcas de Fábrica 575

Concesión maderera. 575

Aviso 575

Citación 575

Terrenos Municipales 575

Depósitos de Animales. 576

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 757

El Presidente de la República,

Vista la solicitud de la señora Adela Rayn, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, naturalizada en el Canadá; relativa a que se le extienda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que la peticionaria llenó los requisitos de ley, renunciando solemnemente a su naturalización canadiense, al manifestar su deseo de adoptar la nicaragüense, y justificando su residencia en Nicaragua, desde hace más de seis años, dedicada a su quehaceres domésticos así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Arts. 16, ordinal 1) y 219, ordinal 11] de la Constitución, y 1017] ordinal 8, del Reglamento del Poder Ejecutivo,

Acuerda:

Unico:—Conceder Carta de Nacionalización nicaragüense a la señora Adela Rayn, de calidades conocidas, y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 13 de Febrero de 1946.--SOMOZA.--El Ministro de la Gobernación M. Salmerón.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 36

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes la presente Resolución de la Dirección de Ingresos, que literalmente dice: Resolución Nº 47—Dirección de Ingresos—Managua, D. N., diez de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.--Las diez de la mañana. Vistos, Resulta:

El señor don Félix Saravia Montealegre, mayor de edad, casado, negociante y del domicilio de la ciudad de Chinandega, en escrito presentado a este Despacho a las once y media de la mañana del once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, expuso lo siguiente:

1.-Que desea ser patentado para vender aguardiente al por mayor en toda la República, para lo cual pide, que previo los trámites de ley, se le autorice para tal efecto.

2.-Que al aguardiente que expenderá, lo hará aparecer bajo el nombre de Aguardiente "Atómico".

3.-Que para garantizar al Fisco, sus responsabilidades, propone la Fianza de doña Adela Callejas de Saravia, persona abonada y de arraigo, del domicilio de la ciudad de Chinandega;

Considerando:

El oficio Nº 9214 fechado el 12 de Diciembre próximo pasado, esta Dirección dió aviso de la solicitud presentada, lo mismo que del Fiador propuesto, al Honorable señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, quien en nota Nº 09597 del dieciocho del mismo Diciembre, manifestó a este Despacho que dicho Ministerio aceptaba Fianza de doña Adela Callejas de Saravia, lo que se puso en conocimiento del interesado en nota Nº 9716, fechada el 20 del repetido Diciembre y al mismo tiempo se le ordenó que enviara a este Despacho, el Testimonio de

la Escritura de Fianza respectiva, por valor indeterminado, para los trámites de Ley.

Considerando:

El Testimonio que corre razonado en autos de la Escritura de Fianza, por valor indeterminado, N° 2, otorgada por doña Adela Callejas de Saravia, en la ciudad de Chinandega, a las doce y media de la mañana del siete de Enero corriente, ante los oficios notariales del doctor Noel Salvador Montealegre Zapata, para responder al Fisco por las responsabilidades pecuniarias en que pueda incurrir don Félix Saravia Montealegre, en el expendio de aguardiente al por mayor dentro del territorio de la República, fué calificado correcto según oficio N° 3051 fechado el día de hoy, recibido por este Despacho del señor Presidente del Tribunal de Cuentas y que se agrega original al presente expediente.

Considerando:

El solicitante no tiene ninguna de las prohibiciones señaladas en el Arto. 32 del Reglamento de la Renta de Licores y habiéndose llenado los trámites reglamentarios, es el caso de resolver la presente solicitud y esta Dirección de Ingresos se pronuncia accediendo a lo pedido.

Por Tanto:

El infrascrito Director de Ingresos, en uso de las facultades legales de que está investido y en conformidad a los Artos. 1, 2 y 4 del Reglamento de la Renta de Licores y apoyado en la Ley de 23 de Junio de 1945, sobre Aguardiente y Alcoholes.

Resuelve:

1.—Autorizar al señor don Félix Saravia Montealegre, de calidades expresadas, para que se dedique al negocio de Expendedor de Aguardiente al por mayor dentro del territorio de la República, haciéndolo aparecer bajo el nombre de aguardiente «Atómico»; verifique traslados y establezca Agentes Expendedores; firme Pagarés al Gobierno, y finalmente, para que ejecute todos los demás derechos inherentes a esta clase de negocio; observando en todos y cada uno de sus actos, lo prescrito por la ley y sujetándose en cada caso a las disposiciones que dicte, tanto la Dirección de Ingresos, como el Ministerio de Hacienda. 2.—Dense los avisos de Ley, librando las copias respectivas. 3.—Pase al inmediato superior la presente resolución para su aprobación y publicación en el Diario Oficial y archívese este Expediente por Secretaría para su custodia. Cópiese y Notifíquese.---(f) Carlos A. Tellería O., Mayor G. N., Director de Ingresos. -- Ante mí: Ricardo Sánchez G., Srío. Secc. Central. -- Dirección de Ingresos.

Comuníquese - Casa Presidencial. — Managua, D. N., 28 de Febrero de 1946 — SOMOZA. — El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

EDUCACION PUBLICA

N° 133

El Secretario de Educación Pública,
De conformidad con la Ley de 28 de Marzo de 1940 y Reglamento vigente de Exámenes,

Resuelve:

Unico: Organizar, en la forma que se anota en el cuadro siguiente, los tribunales que practicarán los exámenes de fin de curso de las clases de enseñanza comercial del colegio «La Inmaculada» de esta capital.

Colegio «La Inmaculada».—Managua

Curso de 1945—1946.—Comercio

Marzo 1, viernes 8 a.m.—Gramática Castellana y R.R. GG., I Año.—Presidenta, señorita Olga del Carmen; secretaria, Sr. Edmundo Díaz; profesora, M. Concepción. Suplentes: Br. Rafael I. Gutiérrez y M. Caridad.

Marzo 4, lunes 8 a.m.—Aritmética Comercial.—Presidente, señor Vicente Alvarez; secretario, señor Luis Enrique López; profesora, M. Caridad.

Suplentes: señores Manuel Olivares y Rafael I. Gutiérrez.

Marzo 5, martes 8 a.m.—Inglés, Primer Curso, I Año.—Presidente, señorita Lucrécia Provedor; secretaria, Srta. Alba Hooker; profesora, M. Paula.

Suplentes: señores Gonzalo de Trinidad y Francisco C. Martínez.

Marzo 6, miércoles 8 a.m.—Contabilidad, Primer Curso, I Año.—Presidente, señor Gonzalo Zapata p.; secretaria, señorita Josefina del Carmen; profesora, M. Concepción.

Marzo 6, miércoles 2 p.m.—Mecanografía, Primer Curso, I Año.—Presidenta, Estrella Estrada; secretaria, señorita Laura Amaya; profesora, señorita María Miranda.

Marzo 9, sábado 8 a.m.—Taquígrafía, Primer Curso, I Año.—Presidenta, señorita Laura Amaya; secretaria, señorita Estrella Estrada; profesora, M. Concepción.

Marzo 1, viernes 8 a.m.—Álgebra y Cálculo Mercantil.—Presidente, señor Vicente Alvarez S.; secretario, señor Salvador Hernández Salinas; profesora, M. Lucía.

Suplentes: señores Carlos Santos B. y Manuel Olivares.

Marzo 2, sábado 2 p.m.—Inglés, Segundo Curso, II Año.—Presidenta, Srta. Lola Somoza; secretario, señor Manuel Sandino Ubau; profesora, M. Paula.

Suplentes: señores Edmundo Díaz y Gonzalo de Trinidad.

Marzo 4, lunes 8 a.m.—Historia del Comercio, II Año.—Presidente, señor Gonzalo Zapata p.; secretario, señor Rubén Leytón; profesora, M. Concepción.

Marzo 5, martes 8 a.m.—Gramática Cas-

tellana y RR. LL., II Año.—Presidente, señorita Lucrecia Provedor; secretaria, doña Fanny Urroz de Gutiérrez; profesora, M. Concepción.

Suplentes: señores Rafael I. Gutiérrez y Edmundo Palz.

Marzo 6, miércoles 8 a.m.—Contabilidad, Segundo Curso, II Año.—Presidente, Sr. Gonzalo Zapata p.; secretaria, M. Bartolomé; profesora, M. Concepción.

Marzo 8, viernes 8 a.m.—Código de Comercio.—Presidente, doctor Alfonso Romero; secretario, doctor Virgilio Miranda; profesora, M. Concepción.

Marzo 2, sábado 8 a.m.—Inglés, Tercer Curso, III Año.—Presidenta, señorita Lola Somoza; secretario, señor Edmundo Díaz; profesora, M. Paula.

Suplentes: señores Manuel Sandino y Francisco Zelaya C.

Marzo 4, lunes 8 a.m.—Derecho Mercantil, III Año.—Presidente, Sr. Rubén Leytón R.; secretario, doctor Alfonso Romero; profesora, M. Concepción.

Marzo 5, martes 8 a.m.—Correspondencia Comercial.—Presidenta, señorita Lucrecia Provedor; secretaria, doña Fanny Urroz de Gutiérrez; profesora, M. Concepción.

Marzo 6, miércoles 8 a.m.—Contabilidad, Tercer Curso, III Año.—Presidente, señor Gonzalo Zapata p.; secretaria, Josefina del Carmen; profesora, M. Concepción.

Marzo 8, viernes 8 a.m.—Código de Comercio, III Año.—Presidente, doctor Alfonso Romero; secretario, doctor Virgilio Miranda; profesora, M. Concepción.

Marzo 7, jueves 8 a.m.—Literatura, Tercer Año.—Presidente, señor Adolfo Fernández; secretario, señor Diego Manuel Robles; profesora, M. Caridad.

Suplentes: señores Fidel Saballos M. y Octavio García O.

Suplentes para las Clases de Contabilidad: señor Pedro D. Navas y José D. Gutiérrez.

Caso que faltaren los suplentes para reponer la ausencia de un miembro propietario, la Dirección podrá hacer la designación correspondiente, escogiendo al profesor más capacitado.

Comuníquese.—Publíquese.—Archívese.—Managua, D. N., 18 de Febrero de 1946.—El Secretario de Educación Pública, por la ley, Ignacio Fonseca.—Ante mí, Manuel Sandino Ubau, Oficial Mayor.

Nº 139

El Secretario de Educación Pública, De conformidad con los artículos 45 y 46 del Reglamento de Exámenes Nº 6 de 13 de Enero de 1942,

Resuelve:

Unico:—Organizar, modificando en la forma siguiente, los tribunales examina-

dores para grado de Bachiller en CC. y LL. establecidos por Resolución Nº 136 de 21 del mes en curso, para el corriente año en el Instituto Nacional Central «Ramírez Goyena».

Instituto Nacional Central «Ramírez Goyena»
Primer Tribunal

Presidente, señor Emilio Narváez García, Director; secretario, doctor Félix Herranz Serrano, Examinador de Letras; vocal, señor Adán M. Cajina R., Examinador de Ciencias; vocal, señor Leonidas Fletes, Examinador de Matemáticas.

Segundo Tribunal

Presidente, señor Rubén Leytón R., Subdirector; secretario, señor Luis Enrique López C., Examinador de Ciencias; vocal, señor Luis S. del Palacio, Examinador de Ciencias; vocal, señor Ricardo Amaya, Examinador de Matemáticas.

Suplentes

Señor Diego M. Robles, de Letras; doctor Orontes Avilés, de Ciencias; señor Buanaventura Martínez B., de Matemáticas.

El señor Director distribuirá los examinandos entre los dos Tribunales designados, de modo que le asigne igual número a uno y a otro.

Comuníquese, publíquese, archívese.—Managua, D. N., 23 de Febrero de 1946.—El Secretario de Educación Pública, por la ley, Ignacio Fonseca.—Ante mí, Manuel Sandino Ubau, Oficial Mayor.

Nº 266

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el siguiente contrato e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Bellario Salinas, Jefe Político del Departamento, en representación del Gobierno, con autorización de la Secretaría de Educación Pública, por una parte, y el señor Santos Leytón A. en su propio nombre, convienen en celebrar el siguiente contrato:

I

El señor Leytón A. se compromete a efectuar los trabajos de reparación y construcción en la casa escuela de el Tololar Ermita, que a continuación se expresan con todos sus detalles así: Retejar toda la casa, amarrar la cumbrera con mezcra y un limatón; cambiar el enreglado de 2 corredores y 20 portaletes; cambiar un pilar de 5 varas; recortar 7 pilares y levantar las bases correspondientes de concreto 6 pulgadas sobre el nivel del piso; blanquear dentro y fuera las paredes del edificio, inclusive enreglado, alfajías y soleras; cerrar un mojinete arreglando lo que tenga de malo; construir un baño de 3 varas por

4 varas, por 2 varas y media de alto, con su cordón de piedra, forro de madera y su caseta recubierta de tiza, puertas embisagradas y piso cementado; construir un excusado de un metro por 2 varas de largo, por 12 varas de profundidad, con su correspondiente caseta de 2 varas y media de alto, siendo el hoyo del excusado calzado y con su correspondiente cordón de piedra; construir una cocina de 6 varas por 4 varas, especie de caidizo empalmado al tirante del cañón, levantar el terraplen correspondiente de dicha cocina al nivel del piso de la casa y enladrillarlo con ladrillo de cemento; construir un cocinero con su chimenea de zinc y un lavadero de trastos con su pila correspondiente de calicanto.

El Patronato suministrará al señor Leytón A., todo el material necesario para dicha reparación y construcción, el cual se tomará en parte del material viejo de la Universidad, pagándole el Patronato el acarreo de esta ciudad al lugar de su destino.

II

El Patronato Escolar pagará al contratista señor Leytón A., por dicho trabajo la cantidad de un mil ciento sesentinueve córdobas (\$ 1,161.00) en la siguiente forma: cuatrocientos córdobas (\$ 400.00) al firmarse el presente contrato, doscientos córdobas (\$ 200.00) cuando esté parada y terraplenada la cocina y el resto o sean quinientos sesenta y un córdobas (\$ 561.00) cuando esté terminado el trabajo a entera satisfacción del Patronato Escolar.

III

El señor Luciano Hidalgo, mayor de edad, agricultor, casado, domiciliado en la Comarca «El Tololar» Ermita y poseedor de bienes raíces, se constituye fiador solidario del señor Santos Leytón A., tanto por las sumas que este último reciba del Gobierno en forma de adelanto, como por el fiel cumplimiento de todas las cláusulas de este contrato.

IV

En fé de lo cual firmamos el presente contrato, ambas parte contratantes y el fiador señor Hidalgo, en el local de la Jefatura Política a los veintidos días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenticinco.—Santos Leytón A.—Balsarío Salinas—Luciano Hidalgo,

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Febrero 14, 1946.—A. SO-MOZA.—El Secretario de Educación Pública, Ignacio Fonseca.

Nº 270

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes, el siguiente contrato e imputar la erogación

a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Nosotros, Víctor Manuel Román, Jefe Político del Departamento de Carazo, en representación del Gobierno; y Concepción Guadamuz de Baltodano, por sí, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

I

La señora de Baltodano, da en arriendo al Gobierno una casa de su propiedad, situada en la villa de Santa Teresa, para que sirva de local a la Escuela Graduada de Niñas de aquella villa a partir del primero de Febrero corriente hasta el último de Enero de mil novecientos cuarentisiete.

II

El Gobierno se obliga a pagar a la señora de Baltodano, como cánon de arriendo mensual la suma de cincuenta córdobas, en la Administración de Rentas del Departamento, en la forma acostumbrada.

III

La señora de Baltodano está obligada a limpiar el patio, blanquear las paredes de la casa, siempre que se estime conveniente.

IV

Elévese el presente contrato al conocimiento del Supremo Gobierno quien se reserva el derecho de prescindir de este contrato cuando lo estime conveniente.

En fé de lo cual firmamos dos tantos del mismo tenor en la ciudad de Jinotepe a cinco de Febrero de mil novecientos cuarentisiete.—V. M. Román, Jefe Político.—Concepción G. de Baltodano, Contratista.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Febrero 14, 1946.—A. SO-MOZA.—El Secretario de Educación Pública, Ignacio Fonseca.

Nº 271

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes, el siguiente contrato e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Nosotros, Víctor Manuel Román, Jefe Político del Departamento de Carazo, en representación del Gobierno; y Matías Hernández, por sí, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

I

El señor Hernández, da en arriendo al Gobierno una casa de su propiedad, ubicada en el barrio de Aragón de esta jurisdicción para que sirva de local a la Escuela Rural Mixta de aquel barrio, a partir del quince del mes corriente, hasta el quince de Febrero de mil novecientos cuarentisiete.

II

El Gobierno se obliga a pagar al señor Hernández por el arriendo de la casa men-

cionada, la suma de ocho córdobas mensuales, en la Administración de Rentas del Departamento, en la forma acostumbrada.

III

El arreglo de la casa, limpieza del patio y de las paredes, corren a cargo del señor Hernández.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

En fe de lo cual firmamos dos tantos de un mismo tenor en la ciudad de Jinotepe, a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis. — V. M. Román, Jefe Político. — A ruego de Matías Hernández que no sabe firmar, Jorge Villa.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Febrero 14, 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Ignacio Fonseca.

Nº 170

Ignacio Fonseca, Secretario de Educación Pública, por la ley, en representación del Gobierno, por una parte, y la señorita María Ramírez Martínez, en su propio nombre, por otra, convienen en celebrar el siguiente contrato:

I

La Srta. Ramírez Martínez, da en arriendo al Gobierno, por el término de un año a partir del primero de Febrero del año en curso al último de Enero de 1947, una casa de su propiedad que posee en el barrio del Boer de esta ciudad, situada en la 5ª Calle Sur, entre la 8ª y 9ª Avenida Oeste, para que sirva de local a la Escuela Elemental Nº 7. La casa en referencia es construcción de cañón, piso de ladrillo de cemento, mide quince (15) varas de frente por treinta (30) de fondo; y consta de dos piezas y un pasadizo al lado de la calle, un corredor, dos cuartos interiores, un apartamento de madera para cocina, dos baños, dos inodoros, tres llaves de paja e instalación eléctrica con (5) cinco sockets para lámpara; todo en perfectas condiciones de uso.

II

El Gobierno pagará a la señorita Ramírez Martínez, como cánón mensual de arrendamiento, la cantidad de Doscientos Córdobas (C\$ 200.00), pago que se hará en Tesorería General, por medio de la Administración de Rentas de Managua, en la forma acostumbrada.

III

Serán por cuenta de la arrendadora el pago de los impuestos locales establecidos o que se establecieren, las reparaciones que la casa necesita para mantenerla en perfectas condiciones de servicio, higiene, ventilación y luz suficiente, así como el blanqueo y limpieza de las paredes en las épocas acostumbradas, el suministro de agua será por cuenta del Gobierno.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente y prorrogarlo por un año más, lo mismo que a hacer las reparaciones y limpieza de la casa, en caso de que la arrendadora no cumpla con lo estipulado en cláusula tercera, siendo entendido que los gastos que ocasione cualquier reparación o la limpieza, será descontado su valor del cánón de arrendamiento, hasta completar el valor total del gasto.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el local de la Secretaría de Educación Pública, a los quince días del mes de Febrero de 1946.—Ignacio Fonseca y María Ramírez Martínez.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede, e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Febrero 15 de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Ignacio Fonseca.

Nº 169

Ignacio Fonseca, Sub-Secretario de Educación Pública, en representación del Gobierno, por una parte, y el Sr. Pedro Belli, en su propio nombre, por otra convienen en celebrar el siguiente contrato:

I

El Sr. Belli, da en arriendo al Gobierno por el término de un año, a partir del primero (1) de febrero de 1946, al último de Enero de 1947 una casa de su propiedad que posee en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, situada en la 7ª Calle Norte, entre la 5ª y 6ª Avenida Oeste, para local de la Escuela de "Retrazados Mentales" de la ciudad de Managua. La casa en referencia es construcción de cañón, mide quince (15) varas de frente, más o menos; consta de dos (2) piezas y un zaguán a la calle, un apartamento para comedor y una mediagua en la parte interior, dos (2) inodoros, dos (2) baños, dos (2) lavaderos de ropa y uno (1) de trastos, instalación de corriente eléctrica cañería para agua, dos patios pequeños y una pila grande de cemento, todos en perfectas condiciones de uso.

II

El Gobierno pagará al Sr. Belli, la cantidad de Trecientos Córdobas (C\$300.00) como cánón mensual de arrendamiento, pago que se hará en Tesorería General por medio de la Administración de Rentas de Managua, en la forma acostumbrada.

III

Serán por cuenta del arrendador, el pago de los impuestos locales establecidos o que se establecieren, las reparaciones que la casa necesite para mantenerla en perfectas condiciones de servicio, higiene, ventilación, suficiente luz y la limpieza y blanqueo de las paredes en las épocas acostumbradas; a

menos que sean ocasionadas por el inquilino; el servicio de corriente eléctrica y agua serán por cuenta del Gobierno.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir o prorrogar este contrato cuando lo estime conveniente; lo mismo que a hacer las reparaciones y limpieza de las paredes, en caso de que el arrendador no cumpla con lo estipulado en la cláusula tercera; siendo entendido que los gastos que ocasione cualquier reparación o la limpieza, será descontado su valor del Cánón de arrendamiento, hasta completar el valor total de gasto.

En fé de lo cual firmamos el presente contrato, en el local de la Secretaría de Educación Pública, a los doce días del mes de febrero de 1946.—Ignacio Fonseca.—Pedro Belli.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede, e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 18 de Febrero de 1946.—SOMAZA.—El Secretario de Educación Pública por la ley, Ignacio Fonseca.

AGRICULTURA Y TRABAJO

Nº 133

El Presidente de la República,

Acuerdo:

Unico: Nombrar primer mecanógrafo de la Oficialía Mayor del Ministerio de Agricultura y Trabajo, al señor Carlos M. Espinosa, con el sueldo que asigna el Presupuesto General de Gastos, afectando al Tit. XI, Cap. I. Espinosa tomará posesión de su cargo en el Despacho de Agricultura y Trabajo, y devengará sueldo a partir del día diez de Febrero del corriente año.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—SOMAZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, José M. Zelaya C.

Nº 130

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: Cancelar el Acuerdo Nº 111 de fecha 10 de Diciembre de 1945 por el que fueron nombrados Inspectores para hacer cumplir la Ley de Entresaca de Café para el Departamento de Boaco al señor Napoleón Sotela; y para el Departamento de Jinotega a los señores Justo P. Alfaro y Gilberto Blandón. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día 10 de Febrero del corriente año.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., nueve de Febrero de 1946.—SOMAZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, José M. Zelaya C.

Nº 118

El Presidente de la República,

Acuerda:

I—Cancelar, a partir del día 31 de Diciembre de 1945, el Acuerdo Nº 108, por el que fue nombrado Inspector de Tórsalo Ambulante el señor Rodolfo Zamora.

II—Nombrar, a partir del día 19 de Enero de 1946, al señor José del Carmen Flores, Inspector de Tórsalo Ambulante en reposición del señor Zamora, arriba nombrado. El señor Flores, devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Gastos vigente y tomará posesión de su cargo en el Despacho de Agricultura y Trabajo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—SOMAZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, José M. Zelaya C.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Circular Nº 481

Ref.—40—Nº 1,89.—Con el objeto de llevar en cada Administración de Rentas un libro en el cual queden detallados en orden cronológico los Ingresos y Egresos de Caja de Efectivo y sus existencias, por la presente se autoriza a usted para instruir al Tenedor de Libros en el sentido de abrir ese registro en el libro que se le acompaña, con la Existencia Final del último Estado de Ingresos elaborado, así:

Caja de Efectivo

En el Debe se consignarán la existencia anterior y los Ingresos con la misma distribución que hace en su Situación de Caja y Cartera, pero detallando las boletas únicas que amparan cada uno de los Ingresos así: Rentas y Contribuciones Generales boleta única Nº 29656/50-99886/28 con valor de C\$2,614.00; Fondos Medicamentos Estancados boleta única Nº 99.663.65, con valor de C\$400.00, etc.

Cuando se reciban Traslaciones de Caja, Varios Reembolsos Ordenes Cargo Minuta de Gastos y pagos por Rentas en Traslade, además de la boleta única usted detallará el nombre del beneficiario y oficina por quien se ejecuta la operación, los meses a que corresponda el reembolso y el número y fecha de los Ministeriales. Por los Depósitos recibidos a la Orden del Tesorero General detallará el número de la boleta única el nombre del Depositante,

cuenta a que corresponde y el mes de servicio y Ramo cuando sea por Sueldos no Cobrados.

Por los Depósitos pendientes de Liquidación detallará el nombre de la Agencia Fiscal y del depositante.

Por las Deudas Activas por Préstamos el nombre del interesado, el número de la Ministerial de Hacienda y el número de la boleta única.

Por los Reintegros Generales usted también detallará el nombre del empleado y el Ramo a que corresponda y por las Resultas de Cuentas a todos los pormenores que usted estime conveniente.

En el Haber detallará las Traslaciones de Depósitos al Banco Nacional, con pormenores del número y fecha de la Papeleta Bancaria, una por una, cuando fueran varias.

Por los envíos de Traslaciones de Caja y varíen el nombre de la Oficina a quien va dirigido el traslado, el del beneficiario, y el número y fecha de la Ministerial de Hacienda; y por los pagos de Ordenes Cargo Minuta de Gastos, el número y fecha de la Orden Ministerial; por los Pagos y Efectos a Cobrar también al número y fecha de la Orden Ministerial y nombre del deudor, lo mismo que para las deudas Activas por Préstamos.

Existencia Final con su descomposición tal como la envía en los Estados de Ingresos. Es entendido que la suma de la Existencia Anterior más los Ingresos menos los Egresos dará como resultado la Existencia Final.

Observaciones

Toda cuenta de Ingresos y Egresos que no esté contemplada en la presente usted la detallará con los pormenores indispensables para su debida identificación.

Esta cuenta usted la llevará diariamente y su total corresponderá al del Estado de Ingresos que elabore conforme al rol con el cual deban coincidir los saldos.

Además se le envía un Libro para que lleve un registro de Vales, con especificación de nombre, ramo y sueldo y fecha de cancelación.

Mensualmente usted cerrará esta cuenta reabriéndola inmediatamente después con el detalle de los vales que no hayan sido cancelados anteriormente.

Acuse recibo y pida aclaración en caso de duda.—De Ud. Atto. y S. S., Emilio Pereira A.—Presidente del Tribunal de Cuentas.

Nº 1770

Tribunal de Cuentas, Sala de Exámen, Managua, D. N., Diciembre quince de mil novecientos cuarenta y cinco. Las diez de la mañana,

Del exámen que hizo el Contador de este Tribunal, señor Mariano Moreira en la cuenta de la Centro Destilatorio de Aguardiente de Chichigalpa llevada en su carácter de Jefe por el señor José Esteban Cáceres, mayor de edad, casado, Tenedor de Libros y de este domicilio durante el periodo de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro,

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 37 hubo un movimiento en las diferentes existencias a su cargo de Un Millón Noventa y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Nueve litros de aguardiente (1,094 989), inclusive los saldos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que al ser concluida la glosa administrativa de esta cuenta, el expediente fue pasado al señor Presidente de este Despacho para los fines de ley, habiendo éste proveído disponiendo que el suscrito verificara la glosa judicial hasta fallar, en cuyo cumplimiento fué puesto por el que firma el cumplimiento de ley al folio 35, en el cual también figuran los dos autos anteriores, dictados a las ocho y veinticinco minutos de la mañana del veintitres de Marzo y cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco y este último a las once y media de la mañana del mismo cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, respectivamente. Estando abierta la glosa judicial el señor Defensor de Oficio don Juan Ramón Castillo pidió se le tuviera por perseguido como apoderado del cuentadante en escrito del diez y seis de Julio de este año en cuya virtud fue tenido como tal en providencia de las doce y media la tarde del veintidós de Agosto último al folio 38, mandándose correr los traslados de ley; habiendo sido evacuado el dos de Septiembre último el del señor apoderado del cuentadante, expresando que todos los reparos formulados habían sido contestados a satisfacción del suscrito pidiendo además que se llamara autos para sentencia y como por otra parte el señor Fiscal Específico de Hacienda al devolver su traslado en escrito de dos de Octubre último dijo que opinaba que debían ponerse razones y firmas claras en los desvanecimientos lo cual debía corregirse y que como lo demás estaba correcto cabía el fallo de solvencia, por lo cual el suscrito llamó autos en providencia a las siete de la mañana del once de Diciembre corriente; en vista de ser cierto lo dicho por las partes de que no hay reparos en pie, pues los únicos dos formulados fueron desvanecidos en vista de las pruebas presentadas; según razones al margen de cada uno puestas por el Contador que hizo la glosa administrativa, en unos casos y en otros por el suscrito todo mediante las contestaciones documentadas.

tadas que corren en autos, consistiendo estos documentos o pruebas en los acuses de recibo de remesas de aguardiente o en operaciones correlativas, mostrando los cargos hechos por la oficina receptora; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo el Art. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Tribunal y el decreto Ejecutivo del treinta de Marzo de 1936 el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República definitivamente

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por el señor José Esteban Cáceres que llevó como Jefe del Centro Destilatorio de Chichigalpa, durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro ésta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere el presente juicio. Librese copia de esta resolución a fin de que le sirva de suficiente finiquito; para lo cual debe de previo ser proveído el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho.

Cópiense, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Lineado.—litros de aguardiente—vale.—F. Baca P.—J. U. Chávez, Srlo.

Es conforme.—Managua, 6 de Febrero de 1946:—Jorge U. Chávez C., Srlo.

Nº 1769

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., Diciembre quince de mil novecientos cuarenta y cinco.—Las once de la mañana.

Del examen que hizo el Contador de este Tribunal señor Fernando Gordillo en la cuenta de la Tesorería del Patronato de la Universidad Central, llevada en su carácter de Tesorero por el señor Rafael A. Huevo, mayor de edad, casado, banquero y de este domicilio durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y tres,

Resulta:

Que según Certa Cuenta que corre al folio 16 hubo un movimiento en Caja durante el período indicado de ciento diez y ocho mil trescientos diez córdobas y treinta y un centavos (\$ 118,310.31), inclusive los saldos de apertura y cierre; y,

Considerando:

Que al ser concluida la glosa administrativa de esta cuenta, el expediente fue pasado al señor Presidente de este Despacho para los fines de ley, habiendo éste proveído disponiendo que el suscrito verificara la glosa judicial hasta fallar, en cuyo cumplimiento fue puesto por el que firma el cúmplase de ley al folio 6, reverso, en

el cual también figuran los dos autos anteriores, dictados a las once y a las siete y media de la mañana del veinticuatro y veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y este último a las ocho de la mañana del mismo veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, respectivamente. Estando abierta la glosa judicial el señor Defensor de Oficio don Juan Ramón Castillo pidió se le tuviera por personado como apoderado del cuentadante en escrito del trece de Junio de este año, en cuya virtud fue tenido como tal en providencia de las once de la mañana del veintidos de Agosto último al folio 17, mandándose correr los traslados de ley; habiendo sido evacuado el cuatro de Septiembre último el del señor apoderado del cuentadante, expresando que todos los reparos formulados habían sido contestados a satisfacción del suscrito pidiendo además que se llamara autos para sentencia y como por otra parte el señor Fiscal Específico de Hacienda al devolver su traslado en escrito de diez y seis de Septiembre último dijo: «Como juzgo correcto el procedimiento cabe dictar fallo de solvencia», por lo cual el suscrito llamó autos en providencia a las nueve de la mañana del once de Diciembre corriente; en vista de ser cierto lo dicho por las partes de que no hay reparos en pie, pues los treinta y siete formulados fueron desvanecidos en vista de las pruebas presentadas, según razones al margen de cada uno puestas por el Contador que hizo la glosa administrativa, en unos casos; y en otros, por el suscrito, consistiendo estos documentos o pruebas en papeletas de depósitos, facturas u operaciones de contabilidad; y,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todo los trámites de derecho, con apoyo el art. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Tribunal y el decreto ejecutivo del treinta de Marzo de 1936 el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República definitivamente,

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por el señor Rafael A. Huevo que llevó como Tesorero del Patronato de la Universidad Central, durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y tres esta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere el presente juicio. Librese copia de esta resolución a fin de que le sirva de suficiente finiquito; por lo cual debe de previo ser proveído el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho.

Cóplese, notifíquese, publíquese, en «La Gaceta» y archívese.—F. Baca P.—J. U. Chávez, Srlo.

Es conforme.—Managua, 16 de Enero de 1946.—Jorge T. Chávez.

Nº 1768

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., Septiembre trece de mil novecientos cuarenta y cinco. Las doce y media de la tarde.

Del examen que hizo el Contador de este Despacho, señor Carlos Moncada, en la cuenta de la Administración de Rentas de León llevado en su carácter de Administrador por el señor Octavio Sáenz, ya fallecido y que era mayor de edad, casado, Industrial y de aquel domicilio, durante el mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro:

Resulta:

Que según carta-cuenta que corre a los folios 16 al 17 de estos autos, hubo un movimiento de ingresos y egresos en los diferentes valores de Caja y Cartera que manejó de Doscientos Diez y Ocho Mil Quinientos Ocho Córdobas y Cuarenta y Cinco Centavos, inclusive los saldos iniciales y finales de estas cuentas; y,

Considerando:

Que una vez concluida la glosa administrativa de esta cuenta, por autos de las diez de la mañana del dos de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, suscrito por el propio Contador don Carlos Moncada, al folio 24, estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Tribunal para los fines de ley, habiendo éste proveído a continuación, a las siete y media de la mañana del once de Junio de este año, disponiendo que el suscrito verificara la tramitación judicial de este juicio, en cuyo cumplimiento el que firma puso el «cúmplase» de ley en auto de las doce meridianas de la misma fecha del auto antes citado; y, como en escrito de doce de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco el señor Defensor de Oficio de Cuentadantes don Fernando Rubí, pidió se le tuviera por personado como apoderado del señor Alberto Reyes fiador del extinto señor Octavio Sáenz, conforme el poder que razonado corre en autos, el suscrito lo tuvo como tal en providencia de las once de la mañana del doce de Junio de aquel año, al frente del folio 28, y, fueron mandados correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

En escrito de diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, al folio 31, el señor apoderado devolvió el traslado que se le había mandado correr, manifestando que los dos reparos formulados a la cuenta de su representado habían sido

absolutamente desvanecidos a satisfacción de la glosa y que como no existía ninguna responsabilidad a cargo de él pedía se llamara autos para sentencia, declarándolo solvente; por otra parte el señor Fiscal Específico de Hacienda en su escrito de treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, que está al folio 31, reverso, dijo que todo reparo estaba desvanecido por el propio Contador, que cabía un fallo absolutorio; y también dijo que la tramitación estaba correcta; de modo que siendo cierto que los dos reparos formulados fueron desvanecidos en la glosa administrativa por el propio Contador que los formuló, conforme las razones que tiene cada uno, todo a la vista de las contestaciones documentadas que corren en autos, y no habiendo ninguno en pie, se llamó autos en providencia de las nueve y media de la mañana del veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco al reverso del folio 31; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes; oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el art. 151 de Ley Reglamentaria vigente de este Tribunal y decreto ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosas en nombre de la República definitivamente

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por el señor Octavio Sáenz, que llevó como Administrador de Rentas de León, durante el mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ésta se aprueba, quedando los herederos de él y su fiador solidario, señor Alberto Reyes, libres y solvente con la Hacienda Pública en lo que se refiere el presente juicio. Librese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo de previo para tal fin presentar el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho.

Cóplese, notifíquese, publíquese y archívese. Enmendado los herederos de señor Alberto vale.—Lineado Reyes vale.—F. Baca P.—J. U. Chávez, Srlo.

Es conforme.—Managua, 17 de Enero 1946.—Jorge U. Chávez, Srlo.

Nº 1698

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. Las doce y media de la tarde.

Del examen que hicieron los Contadores de este Despacho señores Carlos J. Montiel y Fernando Gordillo, el primero en los meses de Enero y Febrero y Abril a Junio de mil novecientos cuarenta y el segundo en el mes de Marzo del mismo año, en la cuenta de la Administración de

Rentas de Masaya llevada en su carácter de Administrador por el señor Roberto Martínez Lacayo, mayor de edad, casado, militar en actual servicio y domiciliado en esta capital, durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta;

Resu'ta:

Que según carta-cuenta que corre a los folios 99 y 100 de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos en los diferentes valores de caja y Cartera que manejó de Cuatrocientos Veinte Mil Trecentos Ochenta y Nueve Córdobas y Noventa y Ocho Centavos (C\$420.389.98) inclusive los saldos iniciales y finales; y

Considerando:

Que una vez concluida la glosa administrativa de esta cuenta por auto de las diez y media de la mañana del seis de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, suscrito por el Contador Carlos J. Montiel, estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Despacho para los fines de ley, habiendo este Funcionario proveído al folio 93, re verso, a las diez de la mañana del diez del mismo mes del auto antes citado, disponiendo que el suscrito verificara la glosa judicial de este juicio, en cuyo cumplimiento el que firma puso el "cúmplase" de ley en providencia de las diez de la mañana del diez de Julio de este año, de modo que una vez que estuvieron abiertos los trámites judiciales, el señor Defensor de Oficio de Cuentadantes don Guillermo de la Rocha, en escrito de diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco al folio 78, presentado el diez y nueve del mismo mes, pidió que se le tuviera por personado; como apoderado del cuentadante de acuerdo con poder que razonado figura en autos, habiendo en tal virtud el que firma, proveído a las ocho de la mañana del diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco teniendo por personado al peticionario y mandando correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito de doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, el señor apoderado devolvió el traslado que se le había mandado correr expresándose totalmente en la parte sustancial de su escrito así:

"Durante la Glosa Administrativa de la cuenta en referencia, que estuvo a cargo de los señores Contadores do Carlos J. Montiel M. y don Fernando Gordillo, se formularon a la misma 99 reparos, que se marcaron con los Nros 1 al 86, 86 bis y 87 al 98, todos los cuales fueron desvanecidos completamente por el mencionado

señor Contador Montiel M., con excepción de los Nros 5, 12, 17, 18, 26, 27, 38, 42, 43, 50, 51, 52, 53, 59, 60, 74, 90 y 91, que lo fueron por Ud. en la instancia Judicial, como se vé de los razonamientos puestos y firmados, al margen de cada reparo, por el Contador Montiel M. y por Ud., en virtud de haber presentado el suscrito todos los comprobantes exigidos en algunos de ellos, las partidas correlativas, las de rectificaciones de errores cometidos, las Boletas Unicas de Entero en que se ingresaron valores de Impuestos dejados de cobrar, o de multas, etc. dando las explicaciones necesarias en cada caso, haciendo todas las demostraciones requeridas, a la vista de la comprobación de la cuenta, Estados Diarios, libros de Contabilidad, etc. y, finalmente, presentando la Certificación de Entero N° 63713, extendida por el señor Tesorero General el 3 de Septiembre corriente, por C\$15 86, que pagó el cuentadante señor Martínez Lacayo como Resultas de Cuentas en este juicio, importe de los reparos Nros 12, 17, 27, 51, 59, 60, 90 y 91, que fueron aceptados al argo del cuentadante"

Además pidió que se le llamara autos para sentencia y se declarará la solvencia de su representado y como el señor Fiscal Específico de Hacienda al devolver el traslado en escrito de trece de Septiembre del corriente año dijo "que estando desvanecidos todos los reparos cabía dictar el fallo calificando la rendición de las cuentas". El suscrito en vista de ser cierto lo dicho por las partes de que todos los reparos se habían desvanecidos pues tales desvanecimientos fueron efectuados en parte en la glosa Administrativa y en parte en la judicial de conformidad con las pruebas presentadas que se indican en la razón de cada reparo o de las explicaciones dadas por las cuales fueron encontradas justificables los procedimientos reparados; y, en cuanto a los marcados con los números 12, 17, 27, 51, 59, 60, 90 y 91 que habían quedado vivos y fueron aceptados por la defensa, su valor fue reintegrado al Fisco mediante la certificación número 63713 por quince córdobas y ochenta y seis centavos, que representa el valor total de tales reparos la cual cancelada corre anexa a este juicio ocupando el folio 110, y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el arto. 151 de la ley Reglamentaria vigente de este Tribunal y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa, en nombre de la República definitivamente,

Falla:

Que estando correcta, mediante las rectificaciones verificadas en el curso de la glosa, la cuenta presentada por el señor Roberto Martínez Lacayo de calidades indicadas, que llevó en su carácter de Administrador de Rentas del Departamento de Masaya durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta, ésta se aprueba, quedando de consiguiente, él y su fiador solidarios libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere el presente juicio, debiendo librarse copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, para cuyo fin debe de previo el cuentadante presentar el papel sellado de Ley en la Secretaría de este Despacho.

Cóplese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Enmendado—Enero a Junio—vale.—F. Baca P.—J. U. Chévez, Srlo.

Es conforme, Managua, 19 de Dic. de 1945.—J. U. Chévez, Srlo.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 4191

Tres tarde, ocho Marzo próximo, base cien córdobas, ejecución Ana Julia Romero Valverde contra María Regina Romero, remataráse en este despacho finca rústica una manzana cabida, ubicada lugar Romero, esta jurisdicción, limitada: Oriente, Norte y Sur, predio María Espinosa de Valerio; Sur, de Juan Argüello, camino interpuesto.

Oíránse postores.

Local Civil. Diriamba, veintitrés Febrero, mil novecientos cuarentiséis.—M. Espinosa C.—C. A. Zapata, Srlo. 411 3 1

Nº 4190

Tres tarde, doce Marzo próximo, ejecución Francisco Martínez contra Josefa Acevedo, en este Juzgado remataráse bajo base doscientos córdobas, finca rústica ubicada lugar San Miguel, esta jurisdicción, cuatro manzanas cabida, rastros y potrero, limitada: Oriente, Antonio Nicaragua, río Quayacán enmendio; Poniente, Ladislao Aguirre; Norte, Antonio Nicaragua, camino interpuesto; Sur, Benicio Sánchez, río Quayacán enmedio.

Oíránse postores.

Local Civil. Diriamba, veintitrés Febrero, mil novecientos cuarentiséis.—M. Espinosa C.—C. A. Zapata, Srlo. 412 3 1

Nº 4187

Diez mañana, trece Marzo próximo este Juzgado, subastaráse mejor postor finca urbana estos linderos: Norte, propiedad Rosa Mayorga; Sur, propiedad de Ana Mayorga, Manuela Mayorga de Tenorio y Ernesto Mayorga; Oriente, propiedad Filadelfo Barrero, hoy Julio Sandoval y Poniente, propiedad Santiago López, calle en medio.

Base trescientos córdobas.

Ejecución seguida Ernestina Valle contra sucesores Emma Justina Mayorga, que son: Juana Justina y Domingo José Duarte Mayorga y Rosendo Duarte Vanegas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Granada, veintidós Febrero, mil novecientos cuarentiséis.—Lineado—finca urbana—Vale.—C. Albert Jarquín, Srlo. 414 3 1

Nº 4195

Tres tarde siete Marzo entrante, remataráse rústica, limitada: Oriente, Juan Francisco García; Poniente—Sur, Julio Latino; Norte, Manuel Alvarez. Valorada cincuenta córdobas. Ejecución: Carlos López Rivas—Juan Francisco García.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Masaya, veintiséis Febrero, mil novecientos cuarentiséis.—V. Velásquez, Srlo. 419 1

Nº 4162

El día domingo 10 de Marzo de 1946, a las 8 a.m. en la Sala de Remates de esta Institución y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Quienes quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse que serán oídos conforme a derecho.

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
Se le C.		
24614	3 Yards género algodón floreado y 2 yardas dril blanco	15.89
Serie D.		
64722	1 Cadena espacio de eslabones con dije, una pulsera con cinco flores, un par chapas de flor filigrana, una pulsera tejido de cadena, dije de una monedita de dos cincuenta, un anillo calado con un brillantito reventado, un anillo co piedras azules, tres cadenas distintas, con sus medallas, 64 gramos y un reloj y pulsera de ora para señora	707.20
70854	1 Cadena de oro y una medalla 8 1/2 gramos	33.50
70891	1 Anillo de oro, 1 gramo y un collarcito con corales	20.10
70904	1 Par argollas de oro 2 1/2 grmos.	13.00
71041	1 Anillo de oro con piedras 5 1/2 gramos	20.10
71205	1 Anillo piedra celeste, un par chapas con piedras, una cadena con dije y dos piedras, dos anillos, 9 1/2 gramos	36.96
71291	1 Chapa con piedra, una chapa piedra roja, 1 gramo oro y 2 1/2 yardas género de algodón a cuadros	9.24
71363	1 Cadena de oro ingerta, 11 grmos.	26.40
71308	1 Cadena de oro dije de cruz, 2 gramos	15.84
71436	1 Par de chapas de pelota, 1/2 gramo oro	5.29
71502	1 Anillo liso, de oro, 2 1/2 gramos	13.20
71599	1 Cadena de oro, medalla de una cara, 2 gramos	13.20
71830	1 Par de chapas de oro, un gramo	7.92
71831	1 Anillo piedra celeste, un anillo de chapa, una cadena con dije de cruz, peso 6 gramos	26.40
71885	1 Anillo de oro, dos gramos	10.56
71904	1 Anillo liso, un anillo, una cadena con dije, un par aretes y un prendedorcito de dos colones, 20 gramos	46.20
71970	1 Tijera para sastrería	15.84
71995	1 Anillo de oro blanco con un brillantito y un zafiro, 2 gramos	66.00

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del remate</i>
72030	1 Anillo de oro, 1 gramo	6.60	73108	1 Cepillo de hierro para carpintería	15.84
72040	1 Cepillito de hierro y un nivel escuadra	23.76	73281	1 Anillo de oro, liso, 2 gramos	10.56
72060	1 Cepillo de hierro, un diablito, un guillamen, un marco y su sierra, un trabador, un taladro	46.20	73288	1 Prensa corbata de oro 4 3/4 gramos	19.80
72074	1 Maquinilla de moler carne y un formón	6.60	73344	1 Serrucho y una gurbia	13.20
72096	1 Esclava de oro con tres flores filigrana y un anillo 10 gramos	46.20	73365	1 Taladro, una broca, una gurbia, un bocelador	9.24
72125	1 Anillo con piedras y un botón con cadenita y gacilla, 3 1/2 gramos	15.84	73379	1 Desarmador, una llave de tornillo, una tenaza alicate, dos cautilles, una broca	10.56
72195	1 Barra ochavada	13.20	73394	1 Anillo de oro, liso, 1 1/2 grmo.	29.04
72201	2 Pistones, una viela, una rueda de hierro y una gata	132.00	73399	2 Pulseritas de filigrana, dos cadenas, una medalla de una cara, un dije con piedrita, 15 gramos; un anillo semi grabado, un cordón con medalla de nácar, 10 1/2 gramos; un anillo con un brillante jardinado, un anillo con un brillantito y dos perlas, 4 1/4 gramos; una cadena con dije filigrana y piedra y un anillo con cuatro chispitas, peso 6 gramos; un anillo conteniendo 14 diamantitos tabla, distintos y piedras falsas, 3 gramos; y un anillito con un brillantito, 3/4 gramos	759.00
72280	3 Chapitas distintas, de oro, 1 1/2 gramos	6.60	73454	1 Máquina para moler granos	19.80
72281	1 Anillo de oro, de chapa, 5 3/4 gramos	21.12	73512	1 Anillo piedra roja y una cadena con dije, 4 gramos	21.12
72310	1 Cepillo para hielo	5.28	73555	1 Tijera para mecánico, hechiza	5.28
72424	1 Tijera para cortar	10.56	73560	3 Anillos de oro distintos 6 1/2 gramos	26.40
72430	2 Anillos de oro, peso 10 1/2 gramos	34.32	73579	1 Anillo de oro y un par de chapas con piedras 3 1/2 gramos	15.84
72443	1 Par argollas, 4 1/2 gramos	18.48	73631	1 Par mancuernillas, dos anillos, una pierna de antejo, un par mancuernillas de dos colonos y una moneda de dos pesos mexicanos, 19 gramos	66.00
72451	1 Cadena de oro, un anillito liso, tres patacones, 3 1/2 gramos	18.48	73643	1 Pulsera, un anillo de chapa 13 1/2 gramos y un relojito 18K	79.20
72461	1 Taladrino de engranaje, un cautilito, una prensa, un rayador, una prensita de tornillo, una escuadra nivel, un compás, tres tenazas y once fierros distintos	26.40	73689	1 Trabador para serrucho y una liana	6.60
72479	1 Par chapas de oro, 1 gramo	7.92	73690	1 Serrucho de vena, una escuadrilla, un martillo de oreja, y una gurbia	10.56
72486	1 Moneda de oro americano de 10 dólares, una moneda de 5 dólares y un anillo con quince brillantitos, 28 gramos	1122.00	73703	1 Esclava de oro rojo y blanco con dos diamantes y un rubí, peso 4 1/2 gramos	158.40
72514	1 Cadena con dije canastito, con piedra, 2 1/2 gramos	15.84	73732	2 Cadenas, un dije forma corazón, un dije forma cubierta, con una perlitita, 7 grms.	39.60
72560	3 Patacones de oro, una chapa con piedra y un dije, 2 gramos	6.60	73850	1 Prensa corbata de oro 5 1/2 grs.	19.80
72571	1 Cadena con dije herradura y otro dije con vidrios, un prendedorcito y un par chongos con piedras, 5 1/2 gramos	26.40	73859	1 Entenalla, una tenaza alicate, y un cautil	10.56
72586	1 Hacha	7.92	73860	2 Cucharas, un cuchillo y un tenedor	7.92
72590	1 Cadena con medalla, un par chapas, 3 1/2 gramos	23.76	73866	1 Guillamen de hierro	15.84
72601	2 Cadenas de oro, un dije de pipilacha, una medalla, un dije de chanchito y una medalla de china, 4 gramos	39.60	73908	1 Esclava de oro	13.20
72602	1 Anillo en dos pedazos, un anillo liso, cuatro chapitas y una lámina, peso 3 gramos y un reloj y pulsera cromados	39.60	73937	1 Guillamen y dos azuelas pequeñas	15.84
72622	1 Anillo de oro, 1 gramo	6.60	74023	1 Diablito, un cepillo, un martillito de oreja, una tenaza, y una pesa para plomo	9.24
72624	1 Alfiler de corbata con una perla forma racimo de uvas, de oro	33.00	74168	1 3/4 yardas bogotana blanca doble ancho y una colchita	13.20
72626	1 Cadena de oro, un par patacones y un anillo con piedra, 5 gramos	23.76	74192	5 Toallas	13.20
72653	1 Leopoldina de oro con dije, 18 gramos	52.80	74213	1 Azuela y un serrucho	15.84
72682	1 Anillo de oro, peso 2 gramos	10.56	74225	2 1/2 yardas género de algodón	6.60
72704	1 Par de argollas, de oro, 3 3/4 gramos	15.84	74278	3 Yardas género de algodón	5.28
72712	1 Cepillo para raspar hielo	5.28	74290	1 Escuadra, dos serruchos, un taladro sin garrucha	15.84
72738	1 Par chapas con vidrio y un anillo con acerina 4 gramos	13.20	74330	1 Máquina de escribir marca Royal	158.40
72756	1 Anillo de oro con piedra 2 1/4 gramos	26.40	74340	1 Escuadrilla, un formón y un taladro	13.20
72833	1 Anillo de oro, 2 3/4 gramos	6.60	74434	1 Máquina de moler maíz	10.56
72835	1 Par chongos, un par chapas con acerinas, un collar de tres hilos, con siete diamantitos, 25 gramos	207.24	74435	2 Cortes géneros de algodón, 2 1/2 yardas c/u	9.24
72970	1 Anillo de oro, 1 1/2 gramo	7.92			
73015	1 Diccionario, Lengua Castellana	13.20			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
74494	3 Yardas género de algodón y dos vasos de vidrio	6.60	77393	1 Cepillo para raspar hielo	5.20
74582	1 Máquina de moler	6.60	77409	1 Máquina de coser marca Singer sin bobina, ni devanador, ni plancha	130.00
74736	1 Cepillo, un machihembrador, 2 formones, un martillo y un taladro	39.60	77413	1 Lámpara tubular con su tubo	5.20
74801	1 Pantalón de género azul	6.60	77506	1 Máquina de coser marca Singer sin bobina	104.00
74811	2 3/4 yardas género algodón blanco y negro y 3 yardas género de algodón floreado	9.24	77548	5 Espejitos marco de madera	32.50
74867	3 Yardas género de algodón con floritas	5.28	77567	1 Máquina de escribir portátil marca Remington	130.00
74878	1 Espejito con marco	9.24	77809	2 Pantalones de género	15.60
74903	8 Vasos de vidrio, dos tazas y dos platos de china	10.56	77981	1 Revólver marca Ica	130.00
74905	1 Guillamen de hierro	7.92	78076	1 Cepillo para raspar hielo	5.20
74992	1 Diablito, un cepillito, un trabador y una escuadrilla falsa	19.80	78086	1 Ropero con su llave	32.50
75078	1 Pala y un balde	13.20	78100	1 Guillamen, un acanalador y una plana	7.80
75166	1 Par zapatos cociclavos	10.56	78107	3 Yardas género de algodón nacional	5.20
75255	1 Máquina marca Singer, sin bobina, ni tornillo de tensión	68.90	78132	1 Pluma fuente marca Parker rombo azul	32.50
75305	3 Platos de china, cuatro cuadritos de vidrio y un pichelito	20.80	78168	1 Máquina de coser marca Singer sin bobina	130.00
75345	4 Yardas género de algodón color kaky	10.40	78186	4 Dulceritas, doce vasos de vidrio, dos tazas con sus platitos y tres platos de china	13.00
75348	1 Taladro y seis brocas	13.00	78193	1 Piedrita de moler con su mano	5.20
75356	6 Dulceritas distintas, siete vasos distintos, de vidrio, dos tazas con sus platitos y cuatro platos grandes de china	14.30	78205	1 Nivelito de hierro y un serrucho pequeño	15.60
75374	1 Taladro de engranaje, dos tenazas, una tijera para mecánica y un desarmador pequeño	10.40	78277	2 Planchas para ropa	7.80
75399	1 Revólver cal. 38, marca Colt	52.00	78315	2 Planchas para ropa	6.50
75427	4 Formones, un destornillador y dos tenazas	6.50	78332	1 Máquina de coser marca Singer sin bobina, faltándole una gavela	130.00
75484	1 Vestido de género de algodón corrugado	5.20	78372	3 Yardas género de algodón floreado	5.20
75486	1 Garlopín, un formón y una prensa de hierro	9.10	78395	1 Pantalón y una camisa de género	10.40
75506	1 Máquina de coser marca Singer, último estilo	520.00	78490	1 Máquina de escribir marca Merz	104.00
75508	3 Yardas organdi floreado	6.50	78571	1 Taladro, un serruchito, un diablito, un destornillador	19.50
75588	1 Par zapatos para mujer	5.20	78597	2 Vasos pequeños, dos vasos medianos, y un pichel, de vidrio	6.50
75749	1 Cámara fotográfica marca Agfa	19.50	78667	1 Corta tubos	6.50
75751	1 Cepillo de hierro	15.60	78668	1 Azuela	5.60
75759	1 Taladro grande con broca	13.00	78704	1 Cepillo de hierro	13.00
75874	1 Carburador	39.00	78726	1 Termo pequeño	15.60
75901	1 Pichel, cuatro vasos y una azucarera de vidrio	10.40	78832	1 Pico de dos bocas y un nivelito	15.60
75979	1 Camarita fotográfica	19.50	78969	11 Vasos, tres dulceras, de vidrio, un cepillo para raspar hielo y una porra enlozada	23.40
76191	3 Yardas género de algodón	5.20	79062	1 Espejito marco de madera	9.10
76208	4 Vasos, seis copitas y una botella, una mantequillera, una azucarera y cuatro dulceritas, de vidrio	18.20	79076	1 Cepillo de hierro	15.60
76259	1 Máquina de coser marca Singer, sin bobina, ni devanador	195.00	79077	1 Taladro, un martillo, un cepillo pequeño, un garlopín	45.50
76322	1 Pluma fuente marca Parker rombo azul y un reloj marca Misalla	32.50	79080	1 Hacha sin mango	7.80
76389	1 Espejo con marco	15.60	79174	1 Pichel y cuatro vasos, de vidrio	9.10
76430	2 Cortes géneros de algodón, 3 yardas c/u, floreados	10.40	79293	2 Espejos marco de madera	65.00
76471	1 Esclavita de oro, 1 1/2 gramo	10.40	79407	2 Diablitos, un formón, una gurbia, una escuadra	15.60
76495	1 Guillamen de hierro	7.80	79437	2 Llaves de tornillo, dos llaves fijas, tres tenacillas, una llave pequeña, y un martillo de coyol	19.50
76574	5 Rollos de mecate	780.00	79443	1 Espejito marco de madera	7.80
76717	1 Serrucho	9.10	79526	1 Llave de tornillo	6.50
76800	1 Máquina de escribir	52.00	79662	1 Taladro para carpintero	10.40
76892	2 Cuadros con paisajes y un espejo marco de madera	26.00	79775	1 Cepillo de hierro, y un martillo coyol	15.60
76941	1 Plancha para sastré	13.00	80005	1 Tecele	6.50
76985	2 Dulceritas, dos vasos, de vidrio y dos combinaciones	5.20	80013	1 Navaja de afeitarse y una tijera para barbería	12.80
77193	1 Luna para espejo	10.40	80191	1 Serrucho, una escuadra y un formón	12.80
77249	2 Planchas para ropa	9.10	80204	1 Cepillo de hierro	15.36
77260	3 Yardas piqué, 3 yardas género de algodón floreado	10.40	80215	1 Guillamen, un formón, un esmeril	19.20
			80219	1 Nivel y un martillo de oreja	5.12
			80250	1 Pico, una barra	25.60
			80760	1 Pluma fuente marca Pelikan	15.36
			80802	2 Planchas para ropa	7.68
				5 Planchas	7.68

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
82953	1 Vestido de casimir	25.60
83270	2 Yerdas tela de seda labrada	7.68
83742	2 1/2 yardas crespón romano negro	12.80
83946	1 Radio marca Crosley	64.00
84995	1 Pantalón de casimir	12.60
85073	2 Cortes tela algodón asedado de 3 yardas c/u	18.90
85108	2 Cortes tela de seda floreados, 3 yardas c/u; un corte negro de seda, 3 yardas; y un corte seda para combinación, 1 1/2 yarda	50.40
85153	1 Corte georggette de seda, 3 yardas	18.90
86104	1 Corte casimir color azul, tres yardas	63.00
86288	1 Corte tela de seda, 3 yardas	18.90
86464	1 Corte tela de seda, 3 yardas	15.12
86562	1 Vestido de casimir color azul	25.20
86864	1 Vestido de villela de seda floreado y una combinación	6.30
86942	2 Cortes telas de seda de 3 yardas c/u	31.50
86952	1 Corte casimir tropical	18.90
86996	1 Corte tela de seda y un corte género de algodón 3 1/2 yardas c/u	25.20
87366	1 Corte tela de seda lisa y un corte a cuadros, de 3 yardas c/u	25.20
87464	1 Corte tela de seda para combinación de 1 1/2 yarda y un corte género de algodón, 2 1/2 yardas	10.08

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

CASA MATRIZ.
Managua.

2 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1442

Rogelio Urbina, pide título supletorio de siguientes propiedades situadas en Larreinaga y su jurisdicción. Urbana, lindante: Oriente, calle medianera, Abelino Bonilla; Poniente, Josefa Prado; Norte, Ramón Urbina; Sur, calle mediante, Socorro Urbina. Urbana: Oriente, Rogelio Urbina; Poniente, Estebana Ruiz; Norte, mediando calle, Máximo Narváez; Sur, Lorenzo Salazar. Urbana: Oriente, Norte, Estela Faviar; Poniente, mediando calle, Lola de Gurdán; Sur, mediando calle, Emelina Prado. Solar: Oriente, Poniente, Sur, Rogelio Urbina; Norte, mediando calle, Salvador Narváez. Rústica: Oriente, Francisco Castellón; Poniente, Rogelio Urbina; Norte, Salvador Narváez, camino mediante; Sur, Elias Centeno. Rústica: Oriente, Abelino Bonilla; Poniente, Salvador Narváez; Norte, Socorro Urbina; Sur, mediando camino, solicitante. Rústica: Oriente, Rumualdo García; Poniente, Socorro Urbina; Norte, línea férrea; Sur, Abelino Bonilla. Rústica: Oriente, Salvador Narváez; Poniente, solicitante; Norte, monte inculto; Sur, línea férrea. Rústica: Oriente, Máximo Narváez; Poniente, Carmen Parajón; Norte, Serafín Fletes; Sur, línea férrea. Rústica: Oriente, solicitante; Poniente, mediando camino, Manuel Ignacio Pereira; Norte, Carmen Parajón; Sur, Francisco Zipata.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiseis Noviembre mil novecientos cuarenticinco.—Joaquín Aráuz, Srío. 2859 3 2

Nº 1096

Pompilio Corrales Pinel, solicita título supletorio finca San Rafael, cincuenta manzanas, jurisdicción Las Sabanas, lindando: Norte, fincas Julián y Ruperto López, Perfecto Sánchez; Sur, fincas General

Juan Simón Prdilla, Juan de Dios Pinel; Este, finca General Juan Simón Padilla; Oeste, fincas Luis Ramón Rodríguez, Damaso Cálix, con doce manzanas potrero, diez mil cafetos cosecheros, mil en crianza; monte inculto; cercos alambre, medianeros Sur, Occidente; otros rumbos grandes árboles roble, zona talpetatosa, en línea recta, partiendo un majaguil y árboles de paz.

Estímala mil córdobas.

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito. Somoto, uno de Octubre de mil novecientos cuarenticinco.—Eug. Cuadra.—Salv. Padilla, Srío.

Es conforme. S. Hernández, Srío.

2508 3 2

Nº 1444

Agustín Escobar Hernández, solicita título supletorio solar y casa este pueblo, midiendo solar, Norte a Sur, veintinueve varas; Occidente a Oriente, cincuenta y seis varas y media; casa parada en horcones embasados, techo de tejas, forrada en tabla, ocho varas de frente por seis de fondo, limitadas: Norte, solar y casa de Filemón Hernández, calle enmedio; Sur, solar de señora Carmen Olivarres; Oriente, solar municipal; Poniente, calle enmedio, casa y solar de Gilbert Bustamante.

Estima estos inmuebles en doscientos pesos córdobas.

Quien créase con derecho, opóngase este Juzgado término legal

Juzgado Local Civil. El Realejo, veintiseis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Juan J. Zamora, Srío. 2807 3 2

Nº 1443

Paula Jaen, solicita título supletorio casa construida solar correspondiente, ubicada Altigracia, limitada: Norte, Andrés Cruz; Sur, calle; Oriente, David Cuty; Poniente, calle.

Término oponerse treinta días.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintiseis Noviembre mil novecientos cuarenticinco.—O. García M., Srío. 2808 3 2

Nº 1506

Horacio Gutiérrez, solicita título arriendo lote ejidal municipal, de cuatro hectáreas, linda: Oriente, Luis García, callejón de por medio; Poniente, tierras de San Agustín, quebrada cuerda; Sur, Luis García, camino San Cayetano de por medio; Norte, San Agustín, quebrada cuerda.

Quien pretenda derecho opóngase término legal, Dado Alcaldía Municipal. San Rafael del Sur.

veintiseis de Mayo de mil novecientos cuarenticinco.—Alfredo Brantome.—Humberto Delgadillo N., Srío.

Es conforme. Humberto Delgadillo N., Srío. 2865 3 2

Nº 7

Amalia Pérez, solicita título supletorio casa y solar ubicados barrio Venecia al lado Occidental esta ciudad, mide el solar diez y siete varas de Norte a Sur, por treinta y tres varas y una tercia de Oriente a Occidente, lindante el conjunto: Oriente, solar de Gertrudis Vanegas; Occidente, solar Tiburcio Mendoza; Norte, propiedad Francisco A. Blandón, calle enmedio, y Sur, solar de Carlos Tinoco.

Estímalos doscientos.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local. Estelí, veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Asisclo Gutiérrez.—Benito Valdivia, Srío.

Es conforme con su original. Benito Valdivia, Srío. 1621 3 2

Nº 2042

Domitila de Cerna, solicita título supletorio casa y solar situados Camoapa, limitando: Oriente, Rafael Duarte; Occidente, sucesión Eduardo Duarte; Norte, Jacobo Ortega y calle enmedio; Sur, Hugo Cerna, calle interpuesta.

Mide solar veintiuna varas frente por cuarenta fondo.

Quien pretenda derecho, opóngase legalmente.

Secretaría Juzgado Distrito Boaco, ocho Febrero mil novecientos cuarenticinco.—P. J. Barquero h.—Adalid Sobalvarro, Srío. 299 3 2

MARCAS DE FABRICA

Nº 1848

Sharp & Dohme, Incorporated, de Philadelphia Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

SULFATALIDINA

para: Una preparación antibacteriaca.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

152 3 1

Nº 1847

Sharp & Dohme, Incorporated, de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

DELVINAL

para: Preparaciones terapéuticas para usos que comprendan aquellos de anestésicos, hipnóticos, sedativos, soporíficos, y agentes de vasodilatación.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

151 3 1

CONCESION MADERERA

Nº 1976

Señor Jefe Político y Subdelegado de Hacienda. Yo, Telémaco López, mayor de edad, de este domicilio, viudo y abogado, expongo: En mi carácter de apoderado de los señores Dyal Scott Limitada, según el poder que acompaño para que se tome razón de él y se me devuelva manifiesto: Mi representante conforme a la Concesión extendida por el Supremo Gobierno para la explotación de maderas en el Distrito de Wawa River, de este Departamento, tiene derecho a denunciar en uno o varios lotes para efectuar la explotación hasta la cantidad de veinte mil hectáreas cada año en los terrenos nacionales; por cuanto en el corriente año ha denunciado y obtenido la autorización parcial por catorce mil hectáreas, con instrucciones recibidas manifiesto: En las cabeceras de los riachuelos llamados Lerus, Kisawas y Sukwas, afluentes estos del río Wawa y en las de los llamados Moco y Esprittigne, afluentes estos dos últimos del río Coco, es decir, en el terreno que cubre las cabeceras de los cinco riachuelos mencionados, hay un lote de seis mil hectáreas, terreno que linda: al Norte, Sur y Oeste, con terrenos nacionales; y al Este, con terrenos nacionales y de la Standard Fruit and Steamship Company, pido se extienda título a mis representantes del lote descrito. Este denuncio lo hago fundado en el contrato entre mi

representado y el Supremo Gobierno de Nicaragua aprobado el 2 de Julio de 1940 por el Poder Legislativo y que entró en vigor según decreto del Poder Ejecutivo el 10 de Julio del mismo año y que fue publicado en "La Gaceta", Oficial, en el Nº 199 correspondiente al 19 de Julio de 1940. Pido se mande publicar esta solicitud en uno de los periódicos designados para tal objeto por tres veces de diez días y lo mismo en "La Gaceta", Oficial. Señalo para oír notificaciones mi oficina en la Avenida Reyes, de esta ciudad. Bluefields, once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Entrelíneas—cada año y Sukwas—Valen.—Telémaco López. Presentado por el doctor Telémaco López a las tres de la tarde del catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—J. Guillén, Srío. Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Zelaya. Bluefields, Diciembre catorce de mil novecientos cuarenta y cinco. Las tres de la tarde. Vista la anterior manifestación y de conformidad con el Contrato a que en ella se hace referencia. Publíquese por carteles en un periódico de esta localidad autorizado para el efecto y en "La Gaceta", Diario Oficial, por tres veces de diez días. Tiénese al Dr. Telémaco López como mandatario de la Dyal-Scott Limitada en virtud del Poder que me presenta, el que una vez razonado se me devolverá.—Rubén Narváez García. J. Guillén, Srío.

Es conforme. Bluefields, treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—J. Guillén, Srío —Aquí un sello. 236 3 3

AVI-O

Nº 4170

Con instrucciones de la Directiva de la Compañía Anónima de Fomento de Matagalpa, cito a los socios de dicha Compañía, para Junta General Ordinaria de accionistas que se verificará en esta ciudad a las 5 de la tarde del día 15 de Marzo del corriente año en la casa de habitación del Presidente de la Compañía, don José Vita, para tratar lo siguiente:

I.—Asuntos ordinarios de la Sociedad;

II.—Autorización a la Directiva para contraer un préstamo no mayor de ₡70.000.00, hipotecando bienes de la Sociedad.

Matagalpa, 22 de Febrero de 1946 —A. Fajardo Rivas, Secretario. 408 1

CITACION

Nº 4185

Llábase a los parientes de la menor María Auxiliadora Cubillo Palacios, para que dentro del término de ocho días comparezcan a este Juzgado a hacerse cargo de la guarda legítima de ella, bajo los apercibimientos de nombrarlo esta Autoridad si no comparecen.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a las tres de la tarde del día veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis. —Ramiro Sicasa Guerrero.—A. Zelaya Páiz, Srío. 396 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 1898

Mercedes Flores Dormes, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicita arriendo lote de terreno ejidal situado en comarca San Ramón, de esta jurisdicción, paraje «Agua Fria», compuesto como de quince hectáreas de superficie y comprendido dentro siguientes linderos: Norte, terreno arrendado por María de Bolaños; Sur y Poniente, terreno de Hato Grande

y Oriente, terreno de don Manuel Lacayo. Quien pretenda derechos, preséntese a deducirlo en la forma y tiempo ordenados por la ley.

Alcaldía Municipal. Juigalpa, veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—José Aurelio Avilés—M. T. Martínez, Srlo.

Es conforme. Juigalpa, veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—M. T. Martínez, Srlo.

193 3 1

Nº 1899

Alberto Amador, mayor de edad, casado, agricultor de este vecindario, solicita en arriendo lote terreno ejidal situado en comarca San Diego, de esta jurisdicción, compuesto como de doce hectáreas de superficie y comprendido dentro siguientes linderos: Norte, terreno de Pedro Campos; Sur, terreno arrendado por Francisca Oporta; Oriente, terreno arrendado por Isabel Campos y Poniente, terreno de Pedro Campos.

Quien pretenda derechos, preséntense a deducirlo en la forma y tiempo ordenados por la ley.

Alcaldía Municipal. Juigalpa, veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—José Aurelio Avilés.—M. T. Martínez, Secretario

Es conforme. Juigalpa, veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—M. T. Martínez, Srlo, Mpal.

192 3 1

Nº 1900

José María López, mayor de edad, soltero, agricultor de este vecindario, solicita en arriendo lote terreno ejidal, situado en comarca «El Cóbano», punto «Los Balcones», como diez y ocho manzanas superficie y comprendido dentro siguientes linderos: Oriente, finca San Gregorio de doña Amanda de Noguera Gómez; Poniente, terrenos de Hato Grande; Norte, fincas de don Humberto Reyes y de la sucesión de don Genaro Zamora y Sur, propiedades de don Luis Mora y José Romero.

Quien pretenda derechos, preséntese a deducirlos en la forma y tiempo ordenados por la ley.

Alcaldía Municipal. Juigalpa, veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—José Aurelio Avilés—M. T. Martínez, Srlo.

Es conforme con su original. Juigalpa, veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—M. T. Martínez, Srlo. Municipal.

191 3 1

DEPOSITOS DE ANIMALES

Nº 4130

Juan Franciso Cerna, prerenta hallazgo macho pardo, este fierro:



Valorado ciento cincuenta córdobas.

Quien tenga derecho preséntese término de ley.

Dirección Policía, Matagalpa, quince Febrero mil novecientos cuarentiseis.—Entre líneas—mil—Vale.—Pedro J. Guzmán, Srlo.

421 1

Nº 4192

Esta oficina preséntose Alejandro Vega Jiménez con caballo blanco, nueve años, herrado bajo copete, este fierro:



Persona considérese dueño preséntese Despacho hacer uso derechos, termino de ley.

A. Miranda Z., Director de Policía del Departamento de Masaya.

422 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA

Depende del Ministerio de Gobernación. Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6—
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	0.15	Por trimestre	6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 3.00	{ El pago anterior debe hacerse en oro americano.
Por año	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de Carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas

A los interesados en la publicación de Carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.